



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL
"ALBERTO CASTILLA"
NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM SEM Registro DANE: Sede Central:
173001008741 – Nit: 809001503-2

CLASE	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 20
FECHA	Noviembre 25 de 2025
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA
CONTRATISTA	HAWER GILDARDO GORDILLO
OBJETO	Compra de Elementos periféricos y eléctricos para la institución educativa Técnica empresarial Alberto Castilla
VALOR DEL CONTRATO	Dos millones ochocientos noventa y tres mil pesos (\$2.893.000) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve el compromiso.
PLAZO	Cinco (5) días contados a partir del acta de inicio
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Disponibilidad No. CD1- 20250000031 del 20/11/2025 Rubros Compra de equipo: Aparatos transmisores de televisión y cámaras digitales; teléfonos- Municipio \$1.988.530 - Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - Propios \$904.470 Registro Presupuestal No. 20250000031 del 20/11/2025 Rubros Compra de equipo: Aparatos transmisores de televisión y cámaras digitales; teléfonos- Municipio \$1.988.530 - Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - Propios \$904.470

Entre los suscritos a saber JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.386.774, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, de conformidad con la ley 715 del 2001, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el **CONTRATANTE** y por la otra el señor HAWER GILDARDO GORDILLO, identificado con la CC No.2.231.721, representante de la empresa M@GCOMPUTO, con domicilio en la calle 31 N. 7B-07 Barrio las Acacias, en la ciudad de Ibagué, quien para los efectos se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento (decreto 1075 de 2015), II. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, III Que la modalidad de selección por régimen especial procede para la celebración de contratos en cuantías inferiores a 20 SMMLV, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL

"ALBERTO CASTILLA"

NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM SEM Registro DANE: Sede Central:
173001008741 – Nit: 809001503-2

decretos reglamentarios. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Compra de Elementos periféricos y eléctricos para la institución educativa Técnica empresarial Alberto Castilla, la propuesta hace parte integral del contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
Disco duro 4 Teras Purple Sata	2	527.000	1.054.000
Cable UTP Cat 6 CCA Aleacion Exterior	2	218.000	436.000
Cable Guajiro x 200 Mts Cal 22	1	132.000	132.000
Fuente 12v 2A	8	16.000	128.000
Video balum Hd	8	13.000	104.000
Bornera DC tipo H/M	8	2.000	16.000
Multitoma 6 salidas	1	23.000	23.000
Teclado Usb	10	35.000	350.000
Mouse Usb	10	20.000	200.000
Plug Rj45	100	900	90.000
Ups 110v 1000 va	1	360.000	360.000
VALOR TOTAL			\$ 2.893.000

SEGUNDA - DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción será de tres (3) días a partir de la suscripción del acta de Inicio. **TERCERA VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma Dos millones ochocientos noventa y tres mil pesos (\$2.893.000) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve el compromiso. **CUARTA FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago, La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago, previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, recibido a satisfacción por parte del supervisor **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la auxiliar administrativa CECILIA LUGO LOPEZ, con c.c. No. 38.230.286, de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6)



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL

"ALBERTO CASTILLA"

NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM SEM Registro DANE: Sede Central:
173001008741 – Nit: 809001503-2

Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Planteo Educativo. **SEXTA – OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA SE COMROMETE A:** 1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales 3. Coordinar la entrega de los elementos solicitados de acuerdo a las especificaciones dadas y entrega al almacén 4. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales 5. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para la institución 6. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato 7. Atender los requerimientos que en virtud de la ejecución del contrato requiera el Contratante. **OTRAS OBLIGACIONES:** Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA-CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA** podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA,** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución **Disponibilidad No.**



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL

"ALBERTO CASTILLA"

NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM SEM Registro DANE: Sede Central:
173001008741 – Nit: 809001503-2

Disponibilidad No. CD1- 20250000031 del 20/11/2025 Rubros Compra de equipo: Aparatos transmisores de televisión y cámaras digitales; teléfonos- Municipio \$1.988.530 - Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - Propios MEN \$904.470 - **Registro Presupuestal No. 20250000031** del 20/11/2025 Rubros Compra de equipo: Aparatos transmisores de televisión y cámaras digitales; teléfonos- Municipio \$1.988.530 - Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - Propios MEN \$904.470, de la vigencia 2025. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación Proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago Salud y pensión y ARL f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) **ESTAMPILLAS** Las partes acuerdan que, al momento de realizar el pago correspondiente a este contrato, se aplicarán las retenciones que establezca la ley. 2°. En cuanto a los gravámenes requeridos por la entidad territorial municipal de Ibagué según Acuerdo No.0015 de diciembre 27 de 2021 reglamentados por el Acuerdo No.001 de marzo 04 de 2024 y Decreto No.1000-0229 de marzo 12 de 2024 se establece la obligación de efectuar a manera de retención conforme al primer pago realizado por el CONTRATANTE los descuentos del uno punto cinco por ciento (1.5%) ESTAMPILLAS PRO CULTURA, dos por ciento (2%) ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS 3°. De conformidad al acuerdo 017 de 2020 la obligación del descuento del dos por ciento (2%) por TASA PRO DEPORTE Y RECREACION se efectuará a manera de retención de cada cuenta que se le cancele al CONTRATISTA. 4. Estos descuentos municipales se aplicarán automáticamente por el CONTRATANTE al valor a pagar antes del IVA.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL

"ALBERTO CASTILLA"

NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM SEM Registro DANE: Sede Central:
173001008741 – Nit: 809001503-2

PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Para constancia se firma a los Veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2025

CONTRATANTE

**JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS
RECTOR**

CONTRATISTA

**HAWER GILDARDO GORDILLO
C.C No. 2.231.721**

Proyecto/Astrid R